

## CLAUSULA No. 1

**CLAUSULA No. 1.-** LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCIÓN No. 48 DEL S.T.P.R.M., SE CONSTITUYE CON TRABAJADORES ACTIVOS DE LA EMPRESA PETRÓLEOS MEXICANOS, CON EL FIRME PROPÓSITO DE INTEGRAR UN FONDO ECONÓMICO, SUSTENTADO EN LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DE TODOS LOS SOCIOS.

SU FUNCIONAMIENTO SE REGISTRARÁ MEDIANTE EL SIGUIENTE MECANISMO:

- POR PERIODO FISCAL DE 12 MESES, COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.
- AL CIERRE DEL PERIODO, LOS BENEFICIOS PAGADOS A FAVOR DE LOS SOCIOS O BENEFICIARIOS Y LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA, SE ABSORBERÁN PRIMERAMENTE CON LOS INTERESES BANCARIOS GENERADOS POR LAS APORTACIONES ACUMULADAS EN EL CICLO.
- DE NO SER SUFICIENTES, SE DEDUCIRÁN DE LAS APORTACIONES ACUMULADAS DE TODOS LOS SOCIOS
- POSTERIOR A ESTO, EL REMANENTE ECONOMICO INDIVIDUAL (SI LO HUBIERE) QUE RESULTE SE ASIGNARA DE LA SIGUIENTE FORMA:  
UN 50% SE DEVOLVERÁ AL SOCIO, EL OTRO 50% RESTANTE SERA PARA CAPITALIZACIÓN DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM, CON LOS SIGUIENTES PUNTOS NORMATIVOS:
  - a). - EL FONDO ECONÓMICO SE INTEGRA CON EL 50% DEL REMANENTE DE LAS APORTACIONES DE TODOS LOS SOCIOS.
  - b). - EL FONDO ECONÓMICO DESTINADO PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48, SE ADMINISTRARÁ INDIVIDUALMENTE EN UNA CUENTA DE INVERSIÓN.
  - c). - SE INFORMARÁ MENSUALMENTE A LOS SOCIOS DE LOS INTERESES GENERADOS POR EL FONDO ECONÓMICO.
  - d). - EL FONDO ECONÓMICO NO ESTARÁ SUJETO A DEVOLUCIÓN EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR LA QUE EL SOCIO CAUSE BAJA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTE REGLAMENTO.
  - e). - LOS SOCIOS DE NUEVO INGRESO O REINGRESO, DEBERÁN APORTAR EL FONDO ECONÓMICO QUE SE HA GENERADO, DESDE LA FUNDACIÓN DE LA CAJA O DESDE EL CICLO QUE CAUSO BAJA, HASTA LA FECHA QUE SOLICITE SU INGRESO O REINGRESO.

EN CASO DE QUE LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS NO SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR LOS BENEFICIOS PAGADOS A FAVOR DE LOS SOCIOS O DEUDOS Y LOS GASTOS DE ADMINISTRACION DE LA CAJA, EL FALTANTE POR CUBRIR LO APORTARA LA CAJA GENERAL DE PRESTAMOS DE LA SECCION 48 (**ACUERDO DE ASAMBLEA DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018 CON MOTIVO DEL TERCER INFORME DE TRABAJO 2018**) O EN SU CASO QUIEN DESIGNA EL S.T.P.R.M. SECCION 48.

## LOS SOCIOS

**CLAUSULA 2.-** SON SOCIOS DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48, LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE PLANTA Y TRANSITORIOS, ASI COMO LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA QUE LABORAN EN LA EMPRESA PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, QUE SOLICITEN SU INGRESO O REINGRESO POR SU LIBRE VOLUNTAD Y POR ESCRITO, A LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48, DEBIENDOSE EXPEDIR LA POLIZA DE BENEFICIARIOS RESPECTIVA A FAVOR DEL SOCIO,

PARA DISFRUTAR DE LOS BENEFICIOS Y DERECHOS QUE SE IMPONEN EN EL PRESENTE REGLAMENTO, FIRMANDO Y ESTAMPANDO SU HUELLA DACTILAR DE COMUN ACUERDO, ASI COMO DESIGNAR LOS BENEFICIARIOS QUE A SUS INTERESES CONVENGAN. LAS SOLICITUDES SE RECIBIRAN LOS ULTIMOS 3 MESES DEL CICLO EN CURSO Y SURTIRÁ SUS EFECTOS AL INICIO DEL CICLO INMEDIATO POSTERIOR.

EL SOCIO TENDRA LA OBLIGACION DE RECOGER SU POLIZA DE BENEFICIARIOS EN LOS PRIMEROS 30 DIAS POSTERIORES AL INICIO DEL CICLO EN CURSO PARA EL CUAL SE INSCRIBIO.

**CLAUSULA 3.-** EL INGRESO O REINGRESO DE SOCIOS A LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48, SERA AL INICIO DE CADA PERIODO FISCAL DE DOCE MESES, QUE COMPRENDE DESDE EL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO CORRESPONDIENTE.

### **O B L I G A C I O N E S D E L O S S O C I O S**

**CLAUSULA 4.-** ES OBLIGACIÓN DE LOS SOCIOS DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48, ESTAR AL CORRIENTE DE SUS APORTACIONES ECONÓMICAS VOLUNTARIAS, INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE PAGO ELEGIDO POR EL SOCIO, EN SU SOLICITUD DE INGRESO (DESCUENTO VIA NOMINA O PAGO DIRECTO A LA CAJA MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO O EN EFECTIVO) Y PARTICIPAR CON RESPONSABILIDAD EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER ECONÓMICO, POLÍTICO, SOCIAL O CULTURAL QUE LA ASAMBLEA GENERAL ACUERDE PARA BENEFICIO DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM.

**CLAUSULA 5. –** ES OBLIGACIÓN DE LOS SOCIOS DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48, LLENAR SU DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS, ESTAMPANDO SU FIRMA Y HUELLA DACTILAR Y DESIGNAR LIBRE Y EXPRESAMENTE A LOS BENEFICIARIOS Y LOS PORCENTAJE A PERCIBIR POR LOS MISMOS, AL MOMENTO DEL DECESO DEL SOCIO, ESTOS BENEFICIARIOS INTEGRARAN EL APARTADO "A" DE LA POLIZA DE BENEFICIARIOS. SIENDO LA VOLUNTAD DEL SOCIO DE FORMA PERSONAL Y LIBRE, PUDIENDO REVOCAR O MODIFICAR SU DECLARACION DE BENEFICIARIOS A VOLUNTAD DE ESTE, CUANDO ASI CONVENGAN A SUS INTERESES PERSONALES.

ASI MISMO EL SOCIO DESIGNARA, EN CASO DE QUE NO SUBSISTAN NINGUN BENEFICIARIO REGISTRADO DEL APARTADO "A" DE LA POLIZA DE BENEFICIARIOS, A OTROS BENEFICIARIOS Y LOS PORCENTAJES A PERCIBIR EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL SOCIO, QUE INTEGRARAN EL APARTADO "B" DE LA POLIZA DE BENEFICIARIOS.

EN CASO DE QUE ALGUN BENEFICIARIO DESIGNADO POR EL SOCIO DE CONFORMIDAD CON ESTA CLAUSULA, SEA MENOR DE EDAD O SE ENCUENTRE EN ESTADO DE INTERDICCION, SERA REPRESENTADO POR QUIEN ACREDITE SER SU TUTOR LEGAL SEGÚN LAS LEYES APLICABLES, QUIEN TENDRA LA PERSONALIDAD PARA COBRAR LOS BENEFICIOS EN LOS PORCENTAJES SEÑALADOS.

**CLAUSULA 6.-** ES OBLIGACIÓN DE LOS SOCIOS DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48, REGISTRAR A SUS FAMILIARES, PARA QUE EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS RECIBA UNA AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERALES, LOS FAMILIARES SERÁN: PADRE, MADRE, ESPOSA (O) O CONCUBINA (O) E HIJOS DEL SOCIO. ESTOS FAMILIARES INTEGRARAN EL APARTADO "C" DE LA POLIZA DE BENEFICIARIOS, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS SE DEBERÁ PRESENTAR EL ORIGINAL DE LA POLIZA; EN CASO DE PERDIDA DE LA POLIZA DE BENEFICIOS ES OBLIGACION DEL SOCIO SOLICITAR LA REIMPRESION DE LA YA EXISTENTE A LA COMISION

ADMINISTRATIVA DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POSTMORTEM DE LA SECCION 48, ASI MISMO LAS NUEVAS PÓLIZAS DE BENEFICIARIOS EXPEDIDAS SERÁN FECHADAS Y TENDRÁN VALIDEZ LAS PÓLIZAS CON FECHAS MAS ACTUALIZADAS.

## **DERECHOS DE LOS SOCIOS**

**CLAUSULA 7.-** EL SOCIO TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR TODA LA INFORMACIÓN ACERCA DEL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48.

**CLAUSULA 8.-** EL SOCIO RECIBIRÁ EL REMANENTE ECONOMICO (SI LO HUBIERE) DE MANERA INDIVIDUAL QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA 1.

**CLAUSULA 9.-** EL SOCIO TENDRÁ DERECHO DE RECIBIR LA CANTIDAD DE \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS POR EL FALLECIMIENTO DE ALGUNOS DE LOS FAMILIARES QUE SE REGISTRARON DE ACUERDO CON LA CLAUSULA 6, DEBIENDO ENTREGAR COMO REQUISITOS:

- EL ACTA DE DEFUNCIÓN ORIGINAL.
- LA POLIZA DE BENEFICIARIOS ORIGINAL.
- COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.
- COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL SOCIO, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE SUS PADRES; O COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ESTOS; O COPIA DEL ACTA DE MATRIMONIO EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LA ESPOSA (O).
- CLABE INTERBANCARIA DEL SOCIO.

TENIENDO COMO PLAZO PARA RECIBIR LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA PRESENTE CLAUSULA DE UN AÑO, TERMINO QUE CORRERA A PARTIR DE LA FECHA DE DEFUNCIÓN DEL FAMILIAR, SIEMPRE Y CUANDO SEA SOCIO ACTIVO AL MOMENTO DEL DECESO DEL FAMILIAR Y SE ENCUENTRE AL CORRIENTE DE SUS APORTACIONES VOLUNTARIAS CONFORME A LA CLAUSULA 4 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

LA AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS SERA PAGADA AL SOCIO DE LA SIGUIENTE MANERA: \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MON. NAL.) DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS ACUMULADAS DE LOS SOCIOS ACTIVOS EN EL CICLO EN CURSO Y LOS \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MON. NAL.) RESTANTES SERAN APORTADOS POR LA CAJA GENERAL DE PRESTAMOS DE LA SECCION 48 (**ACUERDO DE ASAMBLEA DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018 CON MOTIVO DEL TERCER INFORME DE TRABAJO 2018**) O EN SU CASO QUIEN DESIGNE EL S.T.P.R.M. SECCION 48.

PUDIENDO A SOLICITUD DEL SOCIO, RECIBIR A CUENTA DE ESTA AYUDA DE MANERA INMEDIATA, UN ANTICIPO DE HASTA EL 50% DEL BENEFICIO ESTIPULADO EN ESTA CLAUSULA, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA CUENTA BANCARIA QUE EL SOCIO PROPORCIONE PARA TAL PROPOSITO, DEBIENDO SER EL SOCIO TITULAR DE LA MISMA. DICHO ANTICIPO LO PROPORCIONARA COMO UN PRESTAMO LA CAJA GENERAL DE PRESTAMOS DE LA SECCION 48, DEBIENDO FIRMAR EL SOCIO EL PAGARE RESPECTIVO.

ASI MISMO EL SOCIO DEBERA CONCLUIR EL TRAMITE PARA EL PAGO DEL BENEFICIO, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 60 DIAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE LE ENTREGO EL ANTICIPO, AUTORIZANDO EL SOCIO A QUE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA

SECCION 48, DEVUELVA DICHO ANTICIPO A LA CAJA GENERAL DE PRESTAMOS DE LA SECCION 48. DE NO CONCLUIR EL TRAMITE EN EL PERIODO ESTABLECIDO LA CAJA GENERAL DE PRESTAMOS DE LA SECCION 48, PODRA RECUPERAR VIA DESCUENTOS EN NOMINA LA CANTIDAD ENTREGADA COMO ANTICIPO.

**CLAUSULA 10.-** EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL SOCIO, LOS BENEFICIARIOS REGISTRADOS EN LA DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS CONFORME LO ESTIPULA LA CLAUSULA 5, RECIBIRÁN POR UNA SOLA OCASIÓN LA CANTIDAD DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO AYUDA POST-MORTEM. QUE SE REPARTIRÁ ENTRE LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES SEÑALADOS POR EL SOCIO FALLECIDO, DEBIENDOSE ENTREGAR COMO REQUISITOS:

- EL ACTA DE DEFUNCIÓN ORIGINAL.
- LA POLIZA DE BENEFICIARIOS ORIGINAL.
- COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS.
- COPIA DE CURP DE LOS BENEFICIARIOS
- CLABE INTERBANCARIA DE LOS BENEFICIARIOS

TENIENDO COMO PLAZO LOS BENEFICIARIOS PARA RECIBIR LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA PRESENTE CLAUSULA DE UN AÑO, TERMINO QUE CORRERA A PARTIR DE LA FECHA DE DEFUNCIÓN DEL SOCIO, SIEMPRE Y CUANDO AL MOMENTO DEL DECESO DEL SOCIO, HALLA ESTADO ACTIVO Y SE ENCUENTRE AL CORRIENTE DE SUS APORTACIONES VOLUNTARIAS CONFORME A LA CLAUSULA 4.

LA AYUDA POST-MORTEM SERA PAGADA A LOS BENEFICIARIOS DE LA SIGUIENTE MANERA: \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MON. NAL.) DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS ACUMULADAS EN EL CICLO EN CURSO, DE LOS SOCIOS ACTIVOS Y LOS \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MON. NAL.) RESTANTES SERAN APORTADOS POR LA CAJA DE GENERAL DE PRESTAMOS DE LA SECCION 48 (**ACUERDO DE ASAMBLEA DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018 CON MOTIVO DEL TERCER INFORME DE TRABAJO 2018**) O EN SU CASO QUIEN DESIGNE EL S.T.P.R.M. SECCION 48.

PUDIENDO A SOLICITUD DEL BENEFICIARIO, RECIBIR A CUENTA DE ESTA AYUDA, DE MANERA INMEDIATA, UN ANTICIPO DE HASTA \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MON.NAL.) A CUENTA DEL BENEFICIO ESTIPULADO EN ESTA CLAUSULA, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA CUENTA BANCARIA DE EL SOCIO FALLECIDO O QUE EL BENEFICIARIO PROPORCIONE PARA TAL PROPOSITO, DEBIENDO SER EL SOCIO FALLECIDO O BENEFICIARIO TITULAR DE LA MISMA. DICHO ANTICIPO LO PROPORCIONARA COMO UN PRESTAMO LA CAJA GENERAL DE PRESTAMOS DE LA SECCION 48, DEBIENDO FIRMAR EL BENEFICIARIO EL PAGARE RESPECTIVO. SIEMPRE Y CUANDO EL BENEFICIARIO CUENTE CON LA POLIZA ORIGINAL QUE ESTIPULA LA CLUSULA 5 Y CUMPLA CON LOS DEMAS REQUISITOS.

ASI MISMO EL BENEFICIARIO DEBERA CONCLUIR EL TRAMITE PARA EL PAGO DEL BENEFICIO A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 60 DIAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PROPORCIONO EL ANTICIPO, AUTORIZANDO A QUE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POSTMORTEM DEVUELVA DICHO ANTICIPO A LA CAJA GENERAL DE PRESTAMOS DE LA SECCION 48. DE NO CONCLUIR EL TRAMITE EN EL PERIODO ESTABLECIDO LA CAJA DE GENERAL DE PRESTAMOS DE LA SECCION 48, PODRA EJERCER LOS MEDIOS LEGALES PARA DICHO COBRO.

**CLAUSULA 10-A.-** EN RELACIÓN CON LA CLAUSULA ANTERIOR, SE PAGARÁ, ADEMÁS, LA AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS QUE ESTIPULA LA CLAUSULA 9, CUANDO FALLEZCA EN EL MISMO SUCESO ALGUNO(S) DE LOS BENEFICIARIOS REGISTRADOS EN LA POLIZA DE

BENEFICIARIOS CONFORME A LA CLAUSULA 6, A LOS BENEFICIARIOS QUE EXISTAN DE CONFORMIDAD CON LOS PORCENTAJES SEÑALADOS.

**CLAUSULA 11.-** CUANDO OCURRA EL FALLECIMIENTO DEL SOCIO Y NO HUBIERA LLENADO LA DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS CONFORME A LA CLAUSULA 5, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR EL PAGO DEL BENEFICIO QUE ESTIPULA LA CLAUSULA 10, CONFORME A LA PEMEX FORMA 12-7 DE PETRÓLEOS MEXICANOS (DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS) Y DE NO EXISTIR ESTA, SE RECURRIRA A SUS DERECHOHABIENTES QUE TENGA REGISTRADO EN EL SERVICIO MEDICO DE PETROLEOS MEXICANOS. DE PRESENTARSE 2 O MAS PERSONAS COMO POSIBLES BENEFICIARIOS SE TENDRA QUE RECURRIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES PARA LA RESOLUCION DE LA CONTROVERSA.

**CLAUSULA 12.-** EL SOCIO DE PLANTA, QUE RESULTE JUBILADO, PODRÁ RETIRARSE DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM O CONTINUAR SIENDO SOCIO MEDIANTE EL PAGO DIRECTO A LA CAJA, A TRAVES DE: DEPOSITO BANCARIO, TRANSFERENCIA ELECTRONICA O EN EFECTIVO.

**CLAUSULA 13.-** EL SOCIO DE PLANTA QUE NO TENGA REACOMODO O JUBILACIÓN O RESULTE LIQUIDADO, POR NO ESTAR APTO PARA LABORAR POR UNA ENFERMEDAD ORDINARIA, RECIBIRÁ DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48, POR UNA SOLA OCASIÓN, LA CANTIDAD DE \$250.000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), COMO REQUISITO EL SOCIO DEBERÁ PRESENTAR:

- COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL.
- COPIA DE CURP.
- EL ULTIMO CONTRATO DEFINITIVO DE PLANTA.
- DICTAMEN DE PERITO MEDICO PROPUESTO POR PETROLEOS MEXICANOS.
- EL FINIQUITO DE SU LIQUIDACIÓN QUE LE EXPIDA PEMEX INDICANDO EL MOTIVO.
- CLABE INTERBANCARIA.

TENIENDO COMO PLAZO EL SOCIO PARA RECIBIR LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA PRESENTE CLAUSULA DE UN AÑO, TERMINO QUE CORRERA A PARTIR DE LA FECHA DEL DICTAMEN DE PERITO MEDICO, SIEMPRE Y CUANDO SEA SOCIO ACTIVO AL MOMENTO QUE SE EMITA EL DICTAMEN MEDICO DE PETROLEOS MEXICANOS Y SE ENCUENTRE AL CORRIENTE DE SUS APORTACIONES VOLUNTARIAS CONFORME A LA CLAUSULA 4 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

LA AYUDA POST-MORTEM QUE ESTABLECE ESTA CLAUSULA, SERA PAGADA AL SOCIO DE PLANTA, NO APTO PARA LABORAR DE LA SIGUIENTE MANERA: \$200,000.00 (DOSCIENOS MIL PESOS 00/100 MON. NAL.) DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS ACUMULADAS EN EL CICLO EN CURSO, DE LOS SOCIOS ACTIVOS Y LOS \$50,000.00 (CINCuenta MIL PESOS 00/100 MON. NAL.) RESTANTES SERAN APORTADOS POR LA CAJA DE GENERAL DE PRESTAMOS DE LA SECCION 48 (**ACUERDO DE ASAMBLEA DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018 CON MOTIVO DEL TERCER INFORME DE TRABAJO 2018**) O EN SU CASO QUIEN DESIGNE EL S.T.P.R.M. SECCION 48.

**CLAUSULA 14.-** NO SE PAGARÁ EL BENEFICIO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA 13, CUANDO EL SOCIO QUE RESULTO NO APTO PARA LABORAR, DECIDA POR CONVENIR A SUS INTERESES PARTICULARES LIQUIDARSE EN FORMA VOLUNTARIA Y NO ACEPTE EL REACOMODO ACORDE CON SU ESTADO DE SALUD, OFRECIDO POR EL S.T.P.R.M. SECCION 48 Y LA EMPRESA PETRÓLEOS MEXICANOS.

**CLAUSULA 15.-** EL SOCIO TRANSITORIO, QUE RESULTE NO APTO PARA LABORAR POR ESTAR INCAPACITADO POR UNA ENFERMEDAD ORDINARIA Y POR ESE MOTIVO SE HA SEPARADO DE LA EMPRESA PETRÓLEOS MEXICANOS EN FORMA DEFINITIVA, MEDIANTE UN DICTAMEN DEL MEDICO PERITO EXPEDIDO POR LA MISMA EMPRESA, RECIBIRÁ POR UNA SOLA OCASIÓN UNA AYUDA ECONÓMICA POR LA CANTIDAD DE \$250.000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), DEBIENDO PRESENTAR COMO REQUISITO:

- COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL.
- COPIA DE CURP.
- EL DICTAMEN DEL PERITO MEDICO PROPUESTO POR PETROLEOS MEXICANOS.
- LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA PETRÓLEOS MEXICANOS DE SU SEPARACIÓN EN FORMA DEFINITIVA DE SUS LABORES.
- CLABE INTERBANCARIA.

TENIENDO COMO PLAZO EL SOCIO PARA RECIBIR LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA PRESENTE CLAUSULA DE UN AÑO, TERMINO QUE CORRERA A PARTIR DE LA FECHA DEL DICTAMEN DE PERITO MEDICO, SIEMPRE Y CUANDO SEA SOCIO ACTIVO AL MOMENTO QUE SE EMITA EL DICTAMEN MEDICO DE PETROLEOS MEXICANOS Y SE ENCUENTRE AL CORRIENTE DE SUS APORTACIONES VOLUNTARIAS CONFORME A LA CLAUSULA 4 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

LA AYUDA POST-MORTEM SERA PAGADA AL SOCIO TRANSITORIO, NO APTO PARA LABORAR DE LA SIGUIENTE MANERA: \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MON. NAL.) DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS ACUMULADAS EN EL CICLO EN CURSO, DE LOS SOCIOS ACTIVOS Y LOS \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MON. NAL.) RESTANTES SERAN APORTADOS POR LA CAJA GENERAL DE PRESTAMOS DE LA SECCION 48 (**ACUERDO DE ASAMBLEA DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018 CON MOTIVO DEL TERCER INFORME DE TRABAJO 2018**) O EN SU CASO QUIEN DESIGNE EL S.T.P.R.M. SECCION 48.

## **APORTACIONES DE LOS SOCIOS**

**CLAUSULA 16.-** EL SOCIO TENDRÁ EL DERECHO DE RECIBIR SUS APORTACIONES QUE TENGA ACUMULADAS, Y EN EL CASO QUE HUBIERA DECESOS DE SOCIOS O FAMILIARES, SE DESCONTARÁ DE SUS APORTACIONES LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS PAGOS YA EFECTUADOS, CUANDO OCURRA CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- 1.-LA LIQUIDACIÓN DEL SOCIO CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ALGÚN CONVENIO DERIVADO DE LA REESTRUCTURACIÓN DE ÁREAS O QUE INVOLUCREN A UN CENTRO DE TRABAJO EN PETROLEOS MEXICANOS.
- 2.-LA RENUNCIA VOLUNTARIA DEL SOCIO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA 23 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE, CELEBRADO ENTRE PEMEX Y EL S.T.P.R.M.
- 3.-LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DEL SOCIO.
- 4.-LA MOVILIZACIÓN, PERMUTA Y TRANSFERENCIA DEFINITIVA DEL SOCIO A OTRO CENTRO DE TRABAJO CON CARGO A OTRA SECCIÓN SINDICAL.
- 5.-EL SOCIO QUE ESTIPULA LAS CLAUSULA 22 Y 23 DE ESTE REGLAMENTO.

**CLAUSULA 17.-** LOS SOCIOS, APORTARAN VOLUNTARIAMENTE CATORCENALMENTE LA CANTIDAD ACORDADA EN LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

ASAMBLEA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2001 INCREMENTAR LA APORTACION VOLUNTARIA DE \$ 50.00 A \$ 100.00.

ASAMBLEA CELEBRADA EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2021 INCREMENTAR LA APORTACION VOLUNTARIA DE \$ 100.00 A \$ 200.00.

**CLAUSULA 18.-** SE CONSIDERARÁ COMO SOCIO DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POSTMORTEM DE LA SECCION 48, A TODOS LOS TRABAJADORES QUE SOLICITARON SU INGRESO O REINGRESO DE CONFORMIDAD CON ESTE REGLAMENTO, A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE CADA NUEVO CICLO. ADQUIRIENDO LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE REGULAN LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM QUE ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO.

**CLAUSULA 19.-** EL SOCIO TRANSITORIO QUE PRESTA SU SERVICIO EN LA EMPRESA PETRÓLEOS MEXICANOS, EN FORMA INTERRUMPIDA, SE OBLIGA A EFECTUAR SUS APORTACIONES ECONÓMICAS DE MANERA VOLUNTARIA, EN FORMA DIRECTA A LA CAJA MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO, TRANSFERENCIA ELECTRONICA O PAGO EN EFECTIVO.

**CLAUSULA 20.-** EL SOCIO QUE GOCE EL LAPSO DE PERMISO QUE ESTIPULA LAS CLAUSULAS, 147 Y 148 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE, CELEBRADO ENTRE PEMEX Y EL S.T.P.R.M., SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EN FORMA DIRECTA A LA CAJA MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO, TRANSFERENCIA ELECTRONICA O PAGO EN EFECTIVO, POR ANTICIPADO.

**CLAUSULA 21.-** EL SOCIO PROGRAMADO PARA GOZAR VACACIONES Y PERMISOS, (CUALQUIER TIPO DE AUSENCIA) DEBERÁ PAGAR POR ANTICIPADO SUS APORTACIONES VOLUNTARIAS MEDIANTE EL PAGO DIRECTO A LA CAJA, A TRAVÉS DE DEPOSITO BANCARIO, TRANSFERENCIA ELECTRONICA O EN EFECTIVO, PARA QUE EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL SOCIO O DE SUS FAMILIARES DENTRO DEL PERIODO DE AUSENCIA, LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48, ESTE EN CONDICIONES DE PROCEDER A EFECTUAR EL PAGO DE LOS BENEFICIOS CONFORME A LA CLAUSULA 4, 9 Y 10 DE ESTE REGLAMENTO; EN CASO CONTRARIO NO SE EFECTUARA PAGO DE BENEFICIO ALGUNO.

**CLAUSULA 22.-** LA COMISION ADMINISTRATIVA DARA DE BAJA DE LA CAJA DE AYUDUA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48, A LOS SOCIOS POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA 16 DE ESTE REGLAMENTO. ASÍ MISMO AL SOCIO DE PLANTA QUE SE ATRASE EN EL PAGO DE 2 APORTACIONES VOLUNTARIAS EN FORMA CONSECUTIVA.

**CLAUSULA 23.-** EL SOCIO (TRANSITORIO) QUE HACE REFERENCIA LA CLAUSULA 19, QUE SE ATRASE EN EL PAGO DE 2 APORTACIONES VOLUNTARIAS EN FORMA CONSECUTIVA, SE DARA DE BAJA DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48.

**CLAUSULA 24.-** EL SOCIO PODRÁ SOLICITAR SU BAJA VOLUNTARIA DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM EN CUALQUIER MOMENTO, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA RECIBIDO BENEFICIO ALGUNO EN EL CICLO EN CURSO, CON LA RESTRICCIÓN QUE NO PODRÁ REINGRESAR A LA CAJA DE AYUDA MUTUA POSTMORTEM DE LA SECCION 48, EN LO FUTURO.





**7.-**COMUNICAR DE INMEDIATO A LAS DEMÁS COMISIONES EL DECESO DE UN SOCIO O FAMILIAR DE ESTE.

**8.-**AUXILIAR AL SOCIO O DEUDOS DE ESTE, PARA QUE LOS BENEFICIOS POST-MORTEM SE PAGUEN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 72 HORAS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN LAS CLAUSULAS 9 Y 10 DE ESTE REGLAMENTO.

**9.-**PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS CONVOCADAS, PARA DISCUTIR, ANALIZAR, PROGRAMAR Y APROBAR ASUNTOS CONCERNIENTES A LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48.

**10.-**PARTICIPAR EN EL INFORME GENERAL QUE SE RENDIRÁ UNA SOLA VEZ EN CADA FIN DE CICLO A LOS SOCIOS.

#### **CLAUSULA 29.- FUNCIONES DE LA COMISION ADMINISTRATIVA**

**1.-** TENER EN ORDEN Y ACTUALIZADA TODA LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48.

**2.-** PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LA COMISION DE VIGILANCIA PARA SU VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS.

**3.-** ENTREGAR MENSUALMENTE A LA COMISION DE VIGILANCIA EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO, CUENTA DE INVERSIÓN, CONCILIACIÓN Y AUXILIAR DE BANCOS DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48, PARA SU DISTRIBUCIÓN EN LAS ÁREAS DE TRABAJO.

**4.-** ELABORAR UN PADRÓN DE SOCIOS DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48 Y ENTREGAR COPIAS A LA COMISION DE VIGILANCIA PARA SU DISTRIBUCIÓN EN LAS ÁREAS DE TRABAJO.

**5.-**EL PADRÓN DE FAMILIARES Y BENEFICIARIOS SE INTEGRARÁ A TRAVÉS DE LAS PÓLIZAS DE BENEFICIARIOS FIRMADAS POR LOS SOCIOS.

**6.-** ENTREGAR A LOS SOCIOS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS AL CIERRE DEL CICLO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48, EL 50% DEL REMANENTE ECONOMICO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS ACUMULADAS SI LO HUBIERE, QUE HACE REFERENCIA LA CLAUSULA 1 DE ESTE REGLAMENTO.

**7.-** RECIBIR DEL SOCIO LAS APORTACIONES ECONÓMICAS VOLUNTARIAS, QUE EFECTÚEN EN FORMA DIRECTA EN LAS OFICINAS DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48, EXTENDIENDO EL COMPROBANTE RESPECTIVO.

**8.-** PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48, AL SOCIO QUE LO SOLICITE (ACTAS DE PAGO DE BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO DE SOCIOS, FAMILIARES Y ESTADOS DE CUENTAS).

**9.-** VERIFICAR QUE TODOS LOS SOCIOS ESTÉN AL CORRIENTE EN SUS APORTACIONES ECONÓMICAS VOLUNTARIAS.

#### **CLAUSULA 30.- FUNCIONES DE LA COMISION ASESORA**

**1.-** EMITIR LAS OPINIONES O JUICIOS NECESARIOS, PARA UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48.

**2.-** ATENDER A LOS SOCIOS EN SUS DUDAS, INQUIETUDES Y PLANTEAMIENTOS EN LO REFERENTE AL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48.

**3.- PARTICIPAR EN LAS ACTAS QUE SE ELABOREN, CUANDO SE VAYA A EFECTUAR EL PAGO DE LA AYUDA POST-MORTEM A UN SOCIO O FAMILIAR.**

### **FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48.**

**CLAUSULA 31.-** LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48, TENDRÁ SOLO UNA CUENTA BANCARIA Y SERA ADMINISTRADA EN FORMA MANCOMUNADA CON DOS FIRMAS TITULARES, LAS CUALES DEBEN SER DEL PRESIDENTE HONORARIO Y EL PRESIDENTE DE LA COMISION ADMINISTRATIVA.

**CLAUSULA 32.-** CADA MES, LA COMISION ADMINISTRATIVA RENDIRÁ UN INFORME ESTADÍSTICO POR ESCRITO A LA COMISION DE VIGILANCIA PARA SU DISTRIBUCIÓN EN LAS ÁREAS DE TRABAJO.

**CLAUSULA 33.-** LA COMISION ADMINISTRATIVA, RENDIRÁ UN INFORME GENERAL A TODOS LOS SOCIOS UNA SOLA VEZ CADA FIN DE CICLO, DEL ESTADO ACTUAL DE LOS RECURSOS DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48.

**CLAUSULA 34.-** LA COMISION ADMINISTRATIVA, ELABORARÁ UN ACTA CUANDO SE VAYA A EFECTUAR EL PAGO DE LA AYUDA POST-MORTEM QUE DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN.

- 1.-** DATOS GENERALES DEL SOCIO O FAMILIAR FALLECIDO
- 2.-** FECHA Y LUGAR DEL DECESO.
- 3.-** NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE LOS BENEFICIARIOS Y PORCENTAJES A RECIBIR CUANDO FALLEZCA EL SOCIO Y EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR EL SOCIO ESTAMPARA LO ANTES CITADO.
- 4.-** CUENTA BANCARIA DONDE SE DEPOSITARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA LAS CANTIDADES A RECIBIR COMO BENEFICIO POR PARTE DEL SOCIO O FAMILIAR BENEFICIARIOS DE ESTE, DEBIENDO SER ELLOS TITULARES DE DICHA CUENTA.

**CLAUSULA 35.-** EL ACTA PARA LA ENTREGA DE LA AYUDA POST-MORTEM AL SOCIO O BENEFICIARIOS, DEBERÁ EFECTUARSE EN EL RECINTO SINDICAL DE LA SECCION 48.

**CLAUSULA 36.-** LAS ACTAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 34, DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL SOCIO O LOS BENEFICIARIOS, LA COMISION ADMINISTRATIVA, LA COMISION ASESORA Y EL PRESIDENTE HONORARIO Y RESPALDADAS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE SEÑALADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

**CLAUSULA 37.-** LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS PARA EL PAGO DE LOS BENEFICIOS DE LA POST MORTEM, DEBERAN REALIZARSE A MAS TARDAR DENTRO DE LAS 72 HORAS DESPUES DE HABERSE FIRMADO EL ACTA QUE ESTIPULA LA CLAUSULA 34.

**CLAUSULA 38.-** ES FACULTAD DE LOS SOCIOS QUE INTEGRAN LAS COMISIONES QUE REGULAN LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48, DE ANALIZAR Y RESOLVER CUALQUIER CASO ESPECIAL O SITUACIÓN FORTUITA QUE OCURRA.

**CLAUSULA 39.-** EL PERIODO DE FUNCIONES DE LOS SOCIOS QUE INTEGRAN LAS COMISIONES QUE REGULAN LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48, SERA POR UN LAPSO DE 3 AÑOS INICIANDO CON EL TRIENIO DE VIGENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL DE LA SECCION 48.

**CLAUSULA 40.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO QUE REGIRÁ LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST-MORTEM DE LA SECCION 48 INICIARÁ A PARTIR DEL 1ro DE ENERO DE 2022 Y PERMANECERA VIGENTE INDEFINIDAMENTE PARA LOS CICLOS POSTERIORES, PUDIENDO SER MODIFICADO, AMPLIADO O DEROGADO PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN POR LA MAYORÍA DE LOS SOCIOS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA CAJA DE AYUDA MUTUA POST MORTEM DE LA SECCION 48.

#### **INTEGRANTES DE LA COMISION ADMINISTRATIVA**

PRESIDENTE: **DAVID PÉREZ BAUTISTA**  
TESORERO: **C.P. VICTOR MANUEL RUIZ CARDENAS**  
SECRETARIO: **LIC. GUILLERMO HERNANDEZ VAZQUEZ**  
PRIMER VOCAL: **KARINA ARANDA SANCHEZ**  
SEGUNDO VOCAL: **DAVID BENITEZ CASTELLANOS**  
TERCER VOCAL: **VERONICA YAZMIN MARTINEZ GOMEZ**  
CUARTO VOCAL: **JUANA GALLEGOS GARDUZA**  
QUINTO VOCAL: **NORMAN ZARATE GONZALEZ**

**RECINTO SINDICAL**  
**“UNIDOS VENCEREMOS”**  
**R/A LAZARO CARDENAS, 2DA. SECCION, VILLAHERMOSA TABASCO**  
**TELEFONO DE OFICINA: 993 4782300**

